

Contrato Número: UTSV- 01-AG-V-150416
DSP: SSE/D-0325/2016
RPAI: 104S80824/00003CG/2016
LS: 104S80824-001-2016

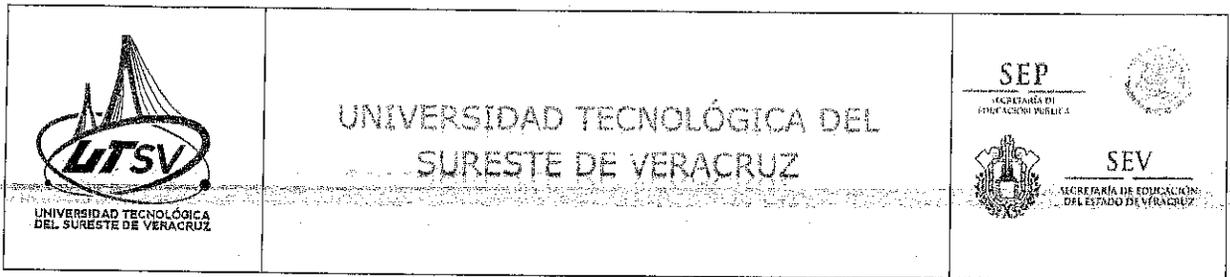
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL INGENIERO EDGAR FIDEL TOLEDO MATUS, EN SU CALIDAD DE RECTOR; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ANGEL ADOLFO PÉREZ DEL VALLE, ABOGADO GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD y/o INSTITUCIÓN” Y POR LA OTRA; ALPHA SERVI-COM; SERVICIOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES; REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO ALOR INDALECIO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” ACTO JURIDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios; con base al procedimiento de Licitación Simplificada No. LS-104S80824-001-2016, consistente en: **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD**, procedimiento apoyado en lo dispuesto por el apartado III de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz; así como lo señalado en los artículo 52 y 53 del Presupuesto de Egresos del gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016.-----

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis; “LA UNIVERSIDAD” emitió la convocatoria, las bases y la invitación a diferentes proveedores para participar en el proceso de Licitación Simplificada; antes señalada; fijándose como fecha para la Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas; el seis de abril de dos mil dieciséis, a las diez horas, siendo presidida por la MTRA. PATRICIA GUADALUPE GAMBOA RODRÍGUEZ, Directora de Administración de “LA UNIVERSIDAD”; quien de manera conjunta con los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones; realizaron la apertura de propuestas presentadas; ante la presencia del representante del Órgano Interno de Control en el Sector Educativo.-----

Como resultado de lo anterior el ocho de abril de dos mil dieciséis; se emite el Dictamen Técnico – Económico; referente a la Licitación Simplificada Número LS-104S80824-001-2016; referente al **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA**; resultando ganador del



procedimiento de Licitación Simplificada: la empresa **ALPHA SERVI – COM.** Servicios Comerciales y empresariales. -----

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 y 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.-----

Conforme a lo señalado por el artículo 61 fracción II las partes manifiestan las siguientes:-

DECLARACIONES

I.- De “LA UNIVERSIDAD”

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo previsto por el artículo 1 del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial el nueve de diciembre de dos mil tres.-----

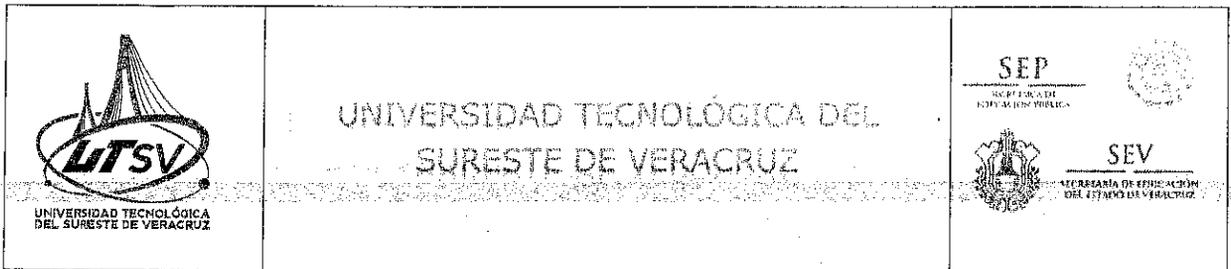
1.2. Que el Ingeniero Edgar Fidel Toledo Matus, en su calidad de Rector tiene las facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y III del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.-----

1.3 Que cuenta con la autorización para cubrir el compromiso derivado del presente contrato; a través del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) conforme al oficio SSE/D – 0325/2016, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis; signado por el CP. Jorge Jaramillo Méndez; Subsecretario de Egresos y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. (SEFIPLAN).-----

De igual manera se cuenta con el Registro de Procedimiento de Adquisición de Inversión (RPAI) número 104S80824/00003CG; según lo autorizado por el Mtro. Ignacio García Leyva; Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos; dependiente de la Dirección General de Administración; de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.(SEFIPLAN); de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis.-----

1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número **UTH981027 UZ8**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

1.5 Que para los efectos legales de este contrato señala el domicilio oficial ubicado en Avenida Universidad Tecnológica; Lote Grande Número Uno; sin colonia, en Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río; Veracruz.-----



II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la Ciudadana María del Rosario Alor Indalecio; se dedica a las actividades empresariales; por tanto cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse; asimismo tiene la experiencia, conocimientos, recursos necesarios, personal profesional y equipo necesario, para cumplir con los requerimientos del servicio de vigilancia que **"LA UNIVERSIDAD"** requiere para la prestación del servicio -----

II.2 Que es de nacionalidad mexicana cuenta con cincuenta y siete años de edad y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes; como persona física con actividad empresarial, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público asignándole la clave AOIR581115443.-----

II.3 Que de acuerdo a su alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público tiene como objeto principal de su actividad empresarial: brindar servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.-----

II.4 Que cuenta con clave única de registro de población (CURP) AOIR581115MVZLNS05.-----

II.5 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 45, 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.-----

II.6 Que declara bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.-----

II.7 Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco I Madero; número dos mil trescientos seis; colonia Puerto México; en Coatzacoalcos Veracruz; código postal 96510.-----

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a celebrar el presente contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y de acuerdo a las declaraciones anteriores son conformes en otorgar las siguientes:-----



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
SURESTE DE VERACRUZ



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. En términos del artículo 61 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar bajo los términos de este contrato, a **“LA UNIVERSIDAD”** el **“SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD”**.-----

Prestación de servicio que se desarrolla de la siguiente forma: -----

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO
<p>9 ELEMENTOS</p>	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTA UNIVERSIDAD UBICADA EN AV.UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LOTE GRANDE NO 1 SIN COLONIA DE LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. CP. 96360 , CON TURNO DE 12 HRS CADA UNO, LAS 24HRS. DEL DÍA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD EN DÍAS HÁBILES E INHÁBILES PARA:</p> <p>4 EDIFICIOS DE DOCENCIA</p> <p>1 LABORATORIO</p> <p>1 BIBLIOTECA</p> <p>NOTA: SE REQUIERE QUE DEL TOTAL DE ELEMENTOS DE VIGILANCIA SOLICITADOS 2 ESTÉN EXCLUSIVAMENTE EN LA PORTADA DE ESTA UNIVERSIDAD EN HORARIO DE 7:00 HRS. A 9:30 HRS Y DE 15:00 HRS. A 17:00 HRS, Y EL RESTO REALICEN LOS RONDINES CORRESPONDIENTES EN TODA EL ÁREA PERIMETRAL.</p> <p>EL PERSONAL DEBERÁ LLEVAR UNA BITÁCORA DE LA ENTRADA Y SALIDA DE TODAS LAS PERSONAS QUE INGRESAN A LAS INSTALACIONES.</p> <p>ADEMÁS, SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES NECESARIAS DE FORMA QUINCENAL MEDIANTE FORMATO AUTORIZADO.</p>



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 61 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, es por la cantidad de: \$665,550.00 (seiscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); más la cantidad de: \$106,488.00 (ciento seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N) por concepto del 16 % de IVA, por lo que recibirá como suma total \$772,038.00 (setecientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N) .-----

Este precio constituye el pago total como pago por el servicio y quedará firme durante la vigencia del presente contrato y hasta la conclusión y cumplimiento total del objeto del presente contrato.-----

TERCERA.- FORMA DE PAGO. La cantidad descrita en la cláusula anterior, se dividirá para su pago de forma quincenal; hasta cubrir el total del monto contratado; pagándose los días catorce y veintinueve de cada mes; previa entrega de la factura correspondiente, para tales efectos **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir y presentar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que sustente cada pago o pagos realizados.-----

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma dicha documentación **"LA UNIVERSIDAD"** podrá posponer los pagos sin responsabilidad para ésta, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las partes acuerdan que en caso de que la fecha sea un día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil bancario siguiente.-----

Pagos quincenales que se realizarán de la siguiente manera: -----

MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
\$39,150.00 (treinta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N) más el 16 por ciento de IVA	\$6,254.00 (seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N) por concepto de IVA.	Que sumado da la cantidad de \$45,414.00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N)

Pagos que se harán por ocho meses y medio; es decir desde la firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis fecha en que concluye.-----

En caso de hacer caso omiso o negarse a reintegrarlo; se tomarán a cuenta como pago anticipado de la siguiente factura.-----

CUARTA.- PAGOS HECHOS EN EXCESO. En el supuesto de que se presenten pagos en exceso hacia **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a devolverlos en un plazo no mayor a tres días posteriores al pago hecho en exceso.-----



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ



QUINTA.- IMPUESTOS. Las partes acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad a lo establecido por las Leyes Fiscales vigentes.-----

En todo momento **“EL PROVEEDOR”** es responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo del presente contrato.-----

En caso de que **“LA UNIVERSIDAD”** sea requerida del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por la falta de pago de éste, **“LA UNIVERSIDAD”** quedará facultado para exigir a **“EL PROVEEDOR”** la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.-----

SEXTA.- LUGAR Y FECHA. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato dentro de las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**; conforme a lo establecido en la cláusula primera de este contrato.-----

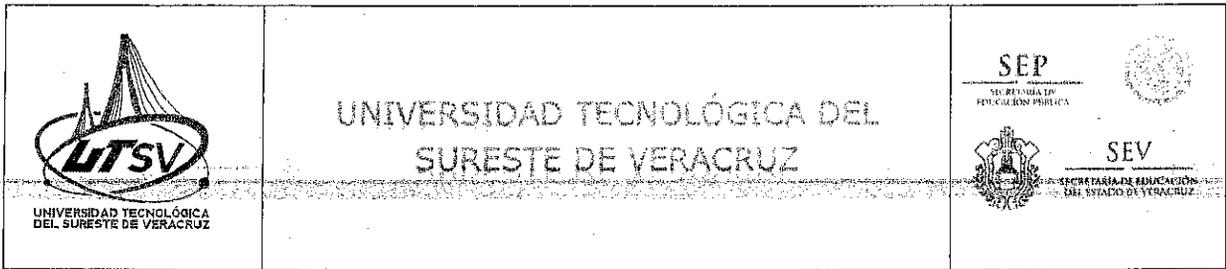
Para la prestación del servicio no se utilizaran armas de fuego ni animales.-----

“EL PROVEEDOR” proporcionará a **“LA UNIVERSIDAD”** el personal idóneo para desempeñar los servicios privados de seguridad y vigilancia, el cual podrá ser rotado o substituido a discreción de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción V Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.-----

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El servicio objeto del presente contrato, se ejecutará a partir del día **15 de Abril de 2016** y concluirá el **31 de Diciembre 2016**.-----

OCTAVA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato; como es calidad del servicio, vicios ocultos, pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, pago de las penas convencionales, y todas las obligaciones pactadas, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la firma del presente Contrato, Póliza de Fianza; expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor



Agregado, conforme a la redacción establecida para ello en la emisión de las Bases de la presente Licitación Simplificada, lo anterior tal y como lo establece el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.-----

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada por el término de un año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.-----

La institución afianzadora; se somete al procedimiento de ejecución que establecen los Artículos 95, 95 bis, y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, con exclusión de cualquier otro.-----

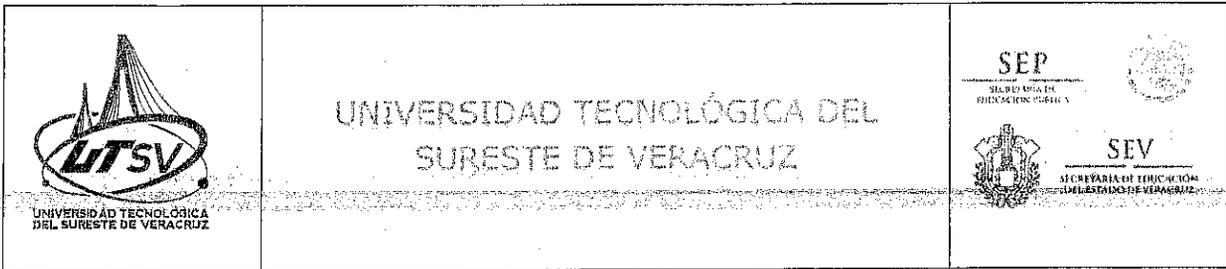
NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de **“EL PROVEEDOR”**, haciéndole efectiva la fianza relativa al cumplimiento del Contrato. --

El procedimiento de rescisión administrativa se efectuará con forme a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.-----

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de la entrega de los servicios pactados en el presente contrato; en forma tal que deslinda de total responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.-----

Por lo que; es competencia exclusiva de **“EL PROVEEDOR”** aplicar correctivos y sanciones a sus elementos por sus actos u omisiones durante el desempeño de su actividad, en consecuencia **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados y deberá comunicar inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** por escrito de cualquier deficiencia en el servicio.-----

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** exhibirá y entregará el alta de seguridad social de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio objeto de este contrato; debiendo presentarla cada dos meses en **“LA UNIVERSIDAD”**, a efecto de asegurar que sus trabajadores se encuentren asegurados ya que en caso contrario será causa de rescisión.-----



DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSION TEMPORAL. “LA UNIVERSIDAD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, sin responsabilidad el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a “EL PROVEEDOR” por escrito. --

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” derivadas del presente contrato; se establece que “EL PROVEEDOR” una vez debidamente firmado el presente contrato se atrase en la prestación del servicio se hará acreedor a una pena convencional consistente en : TRES AL MILLAR por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar, lo anterior con sujeción a lo establecido en el artículo 62 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.-----

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral. -----

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor-----

Se entiende caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.----

La falta de previsión, o impericia técnica de “EL PROVEEDOR” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.-----

DÉCIMA QUINTA.- COMPENSACIONES. Todas las erogaciones que haga “EL PROVEEDOR” por pagos a su personal, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto serán directamente a cargo del mismo y no podrá ser repercutido en perjuicio de la “LA UNIVERSIDAD”.-----

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. “EL PROVEEDOR” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice o proporcione para cumplir con el servicio



objeto del presente contrato y manifiesta que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente contrato no infringen o violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno.-----

“EL PROVEEDOR” asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad industrial, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que “EL PROVEEDOR” utilice y proporcione para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.-----

En función de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga al pago de daños y perjuicios así como a sacar en paz y a salvo a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados. ----

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen mantener una estricta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar con motivo del objeto del presente contrato.-----

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que debido a la negociación, ejecución y firma del presente contrato, ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con las operaciones de “LA UNIVERSIDAD”, misma que no está disponible a otras personas.---

En este contexto, “EL PROVEEDOR” reconoce que dicha información es considerada secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole y por lo tanto se obliga a mantener en estricto secreto la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y a no divulgar y/o revelar, utilizar, disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que no sea específicamente para los fines de este contrato.-----

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA UNIVERSIDAD” tendrá en todo momento la facultad de supervisar la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinente en relación a su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.-----

DÉCIMA NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato se sujetarán a lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.-----



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ



VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes manifiestan expresamente que se sometan a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Fuero Común del Estado de Veracruz; renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Este contrato se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de las partes, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en señal de aceptación y conformidad en Nanchital de Lázaro Cárdenas a doce de abril de dos mil dieciséis.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. EDGAR FIDEL TOLEDO MATUS
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA DEL ROSARIO ALOR
INDALECIO

TESTIGOS

LIC. ANGEL ADOLFO PÉREZ DEL VALLE
ABOGADO GENERAL

MTRA. PATRICIA GUADALUPE GAMBOA RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN